

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 022-01

QUE ACTUALIZA PARA EL AÑO 2001, EL VALOR DE LOS CARGOS POR INCUMPLIMIENTO (CI) ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 108 DE LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES NO. 153-98.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones a través de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, y reunido previa convocatoria, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha veintisiete (27) del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), se constituyó el marco legal regulatorio para la prestación de los servicios de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad, neutralidad, y calidad de los mismos;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la letra a) del ordinal 78 de la referida Ley, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), tiene la potestad de reglamentar y dictar normas, dentro del marco de su competencia;

CONSIDERANDO: Que la letra g) del artículo 84 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el Consejo Directivo tiene la atribución de actualizar los montos de los derechos, tasas, contribuciones, cánones y los cargos por incumplimiento establecidos en la Ley antes citada;

CONSIDERANDO: Que el artículo 108 establece un cargo por incumplimiento (CI) equivalente al valor de veinte mil pesos oro dominicanos (RD\$20,000.00) de 1997, el cual deberá ser actualizado por ésta entidad, utilizando los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que a la fecha, el cargo por incumplimiento no ha sido actualizado, por lo que su valor es semejante al de veinte mil pesos oro dominicanos (RD\$20,000.00) de 1997, tal y como está establecido en la Ley General de Telecomunicaciones No.153.-98;

CONSIDERANDO: Que a fin de preservar el nivel de sanción económica del referido cargo por incumplimiento (CI), el valor del cargo por incumplimiento deberá ser ajustado de acuerdo a los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana, correspondiente a los meses de diciembre de 1997 y diciembre del 2000;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Informe de la Economía Dominicana enero-diciembre de 2000, publicado por el Banco Central de la República Dominicana, en marzo del 2001;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO
DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que el cargo por incumplimiento establecido en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 sea actualizado utilizando los índices de precios al consumidor publicados por el Banco Central de la República Dominicana correspondientes a los meses de diciembre del 1997 y diciembre del año anterior a la actualización.

SEGUNDO: AJUSTAR a la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS (RD\$24,710.00)**, el valor equivalente al cargo por incumplimiento a regir para el año 2001.

TERCERO: DISPONER que la presente resolución sea publicada de forma íntegra en un periódico de amplia circulación nacional y en la página web que mantiene el Indotel en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada, la presente resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) hoy día seis (6) del mes de abril del año dos mil uno (2001).

Lic. Orlando Jorge Mera
Presidente del Consejo Directivo
Secretario de Estado

.../Continuación de firmas al dorso/...

Lic. Sabrina De la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo

Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo

Lic. Rafael Calderón
Secretario Técnico de la Presidencia
Miembro del Consejo Directivo

Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo

Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo